

LA SEGUNDA REPÚBLICA. EL PERÍODO CONSTITUYENTE Y EL BIENIO REFORMISTA. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1931.

La II República puede dividirse en cuatro períodos:

- **Período Constituyente** (Abril a Diciembre de 1931)
- **Bienio Azañista o izquierdista** (Diciembre 1931 a Noviembre 1933)
- **Bienio derechista, radical-cedista o rectificador** (Noviembre 1933 a Febrero 1936)
- **Gobierno del Frente Popular** (Hasta Julio de 1936)

Puesto que existe una continuidad evidente entre el primer y el segundo de los períodos mencionados, los trataremos conjuntamente en lo que respecta a las realizaciones y a los problemas de fondo.

EL PERÍODO CONSTITUYENTE Y EL BIENIO AZAÑISTA

El **Comité Revolucionario** (ver archivo anterior) se convirtió en **Gobierno Provisional**, en el que tuvieron cabida casi todas las opciones políticas:

- **La derecha liberal republicana:** el Presidente Niceto Alcalá-Zamora y Miguel Maura (Gobernación);
- **Radicales**, Lerroux (Estado), y Martínez Barrio (Comunicaciones);
- **Izquierda liberal republicana:** Azaña (Guerra), Álvaro de Albornoz (Fomento) y Marcelino Domingo (Instrucción Pública).
- **Partidos regionalistas** estaban representados por Nicolás d'Ólwer (Cataluña, economía) y Santiago Casares Quiroga (Galicia, Marina).
- **PSOE** contaba, por último, con Indalecio Prieto (Hacienda), Fernando de los Ríos (Justicia) y Largo Caballero (Trabajo).
- **Fuera del poder** quedaban los **comunistas** y los **anarquistas**, además de los partidos de la **derecha monárquica**, los **tradicionalistas** y los regionalistas de la **Lliga Catalana** y del **Partido Nacionalista Vasco**.

Las primeras acciones del gobierno provisional se dirigieron a:

- a) Solucionar el problema creado en **Cataluña** tras la proclamación de la República catalana independiente en la misma tarde del 14 de abril;
- b) Asegurar la fidelidad al nuevo régimen de los mandos del **ejército**;
- c) Cerrar la crisis abierta en mayo de 1931 por el cardenal Segura, **arzobispo** de Toledo.
- d) Preparar las **elecciones** a Cortes Constituyentes

a) En marzo de 1931 se creó la **Esquerra Republicana** (ERC), que aglutinó a los sectores catalanistas más radicales, y que en las elecciones del 12 de abril obtuvo una hegemonía política frente a la Lliga y a los restantes grupos políticos de la región. El día 14, el dirigente de la Esquerra, **Francesc Macià**, proclamaba "*la República Catalana como Estado integrante de la Federación Ibérica (...) de acuerdo con el Presidente de la República Federal Española, señor Alcalá-Zamora, con el cual hemos ratificado los acuerdos tomados en el pacto de San Sebastián*", y asumía "*provisionalmente las funciones de Presidente del Gobierno de Cataluña*".

Sin embargo, los firmantes del Pacto de San Sebastián habían contraído el compromiso de dar *una solución jurídica al problema catalán* mediante el reconocimiento de un órgano de gobierno regional, cuya naturaleza y competencias serían delimitadas por un Estatuto de Autonomía aprobado por las Cortes. Se pactó, pues, un autogobierno limitado y no la autodeterminación,

aunque no se decía nada acerca de la futura estructura, federal o unitaria, del Estado republicano, y ello acarrearía no pocos problemas.

El problema era grave puesto que aún no se habían reunido las Cortes Constituyentes, que tendrían la decisión última sobre la forma del Estado.

Se consiguió negociar un plan para acelerar el acceso de la región a la autonomía. Los nacionalistas de la Esquerra desistieron (momentáneamente) de sacar adelante una República y un Gobierno catalanes a cambio de la reaparición de una vieja institución de gobierno, la **Generalidad**, a la que se traspasaban provisionalmente algunas competencias, y de la ratificación por las Cortes Constituyentes de un Estatuto que sería elaborado por las fuerzas políticas regionales y aprobado en referéndum por los ciudadanos españoles censados en las cuatro provincias catalanas. En abril, un Decreto del Gobierno republicano daba cobertura legal al equipo de Macià como Consejo provisional de la Generalidad.

b) En el caso del **ejército**, las primeras iniciativas legales (que detallaremos posteriormente) apuntaron hacia un objetivo político: alejar a los elementos monárquicos más recalcitrantes de las filas del ejército. También, no obstante, se trataba de dar respuesta a unas exigencias puramente técnicas: reducir el excesivamente amplio número de oficiales existentes y aumentar la eficacia de sus unidades operativas.

c) El **problema religioso** estalló muy pronto también, no sólo por la especial vinculación del clero español a la monarquía derrocada, sino también por el discurso anticlerical que siempre había distinguido al republicanismo. Unas inoportunas declaraciones del arzobispo de Toledo el 1 de mayo, que claramente herían la sensibilidad republicana y que incluían un explícito elogio del rey exiliado, encendieron la mecha. Nada más conocer su contenido, el gobierno declaró al arzobispo incompatible con el nuevo régimen y exigió su inmediata destitución, mientras que la reunión de arzobispos en Toledo decidió apoyar al cardenal Segura. Al mismo tiempo –el 10 de abril- tenía lugar en Madrid una reunión convocada por los integrantes del recién constituido Círculo Monárquico Independiente. En clara actitud provocativa, los reunidos hicieron sonar desde un gramófono la *Marcha Real*. La provocación fue inmediatamente respondida por grupos convocados en el exterior del edificio, dándose inicio a un enfrentamiento verbal entre unos y otros que comenzó a agravarse al producirse un intento de asalto a los talleres del diario monárquico ABC. Repentinamente, los incidentes descritos dieron paso a una violenta explosión de ira anticlerical. Grupos vandálicos destruyeron edificios religiosos de la capital, al tiempo que en otras ciudades (especialmente en Málaga y Sevilla) se extendían sucesos similares. Ardieron más de un centenar de edificios religiosos, además de ser asaltados periódicos y círculos recreativos relacionados con la derecha monárquica ante la absoluta pasividad de un gobierno temeroso de perder –con una hipotética intervención- su prestigio entre los sectores más radicales de la izquierda. A partir de entonces, desde las filas de la derecha, los nuevos dirigentes republicanos fueron considerados directos responsables de esos sucesos.

Estos sucesos iban a agriar notablemente las relaciones entre los representantes de la Iglesia Católica y la República, entre otras cosas, porque las posturas nunca se acercaron: los miembros de la jerarquía eclesiástica se mostraron decididos a no ceder a las presiones del gobierno y tampoco éste, por su parte, dio la más mínima muestra de estar dispuesto a aminorar sus exigencias.

d) Mientras esto sucedía, el gobierno provisional continuaba con los preparativos de las anunciadas **elecciones a Cortes Constituyentes**. La convocatoria electoral se fijó para el 28 de Junio. Los resultados finales arrojaron un claro triunfo de las candidaturas de la coalición gubernamental, donde se perfilaba claramente una mayoría parlamentaria de orientación izquierdista. Sin embargo, esto no sirvió para aliviar el creciente estado de crispación en el que se encontraba el movimiento anarcosindicalista español.

En efecto, cuando a mitad de Julio se reunió el nuevo Parlamento, un nuevo conflicto –esta vez en forma de **agitación obrera**- salpicó de nuevo el discurrir de la República. El problema se

centró en Andalucía (particularmente en Sevilla y su área circundante), donde se respiraba un clima de fuerte tensión social alimentado por las malas condiciones económicas allí imperantes desde finales de la Dictadura, y por la postura inequívocamente revolucionaria del sindicato anarquista CNT, que a partir del 13 de Julio emprendió una extensa ofensiva huelguística. Con el paso de los días la situación no hizo sino complicarse. El día 20, la CNT, que ya por entonces contaba con el apoyo de la Unión Local de Sindicatos (de inspiración comunista), logró paralizar la ciudad de Sevilla a lo largo de toda una jornada de huelga general. El gobierno respondió a esta demostración de fuerza declarando el estado de excepción. Los enfrentamientos entre los huelguistas y las fuerzas del orden no tardaron en producirse. El balance final fue trágico: 20 muertos e innumerables heridos.

La agitación anarquista, acallada por el momento, no tardaría sin embargo en reproducirse en diversos puntos del país, llegando a convertirse en los meses sucesivos en una de las mayores amenazas que se le plantearon al régimen republicano.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1931.

A pesar de la gravedad de los hechos descritos, la actividad parlamentaria no se paralizó y en diciembre de 1931 se aprobó la Constitución, cuyos rasgos más destacados son:

- a) La definición del Estado como "*una República democrática de trabajadores de toda clase*" (matiz que se introduce para suavizar la intención marxista del enunciado original).
- b) En el breve preámbulo aparece la frase "*España, en uso de su soberanía...*", acaso por no poner el adjetivo nacional que podría incomodar a los catalanistas. Y más claramente en el art.1 se dice que todos los poderes de la República "*emanan del pueblo*".
- c) La República se concibe como un estado integral, que, sin embargo, posibilitaba la formación de Comunidades Autónomas con competencias propias y otras compartidas con el Estado. (*Se esperaba satisfacer así las aspiraciones de los grupos catalanistas*). En el mismo sentido, se reconoce la oficialidad del castellano para todo el Estado y se contempla la variedad lingüística como una realidad que deberá ser regulada por leyes posteriores. Asimismo, serán las Cortes a quienes compete aprobar los proyectos de Estatutos de autonomía.
- d) Una extensa declaración de derechos y libertades, no sólo individuales y políticos, sino también económicos, familiares y culturales. Entre los aspectos más novedosos destaca el sufragio universal para mayores de 23 años, y, por primera vez en la historia de España, también femenino. Se establece el matrimonio civil, el divorcio y la equiparación de derechos de hijos legítimos e ilegítimos. Se declara la igualdad de todos en el derecho a la educación, y el trabajo como una obligación social protegida por la ley. Asimismo se establece la subordinación del derecho a la propiedad privada al interés público, previéndose la posibilidad de expropiación. También consta el mandato de realizar una reforma agraria o la salvaguardia de la cultura nacional.
- e) Las Cortes, elegidas cada cuatro años, constan de una sola cámara –el Congreso de Diputados-, y tienen en exclusiva el poder legislativo. Reaparece la Diputación Permanente del Congreso (1812) para actuar cuando no hubiera períodos de sesiones y poder prolongar, con ello, la función fiscalizadora de la Cámara
- f) El Presidente de la República es elegido cada seis años por los diputados y un número igual de compromisarios; de esta forma se combina el sufragio directo con el sometimiento del Presidente a las Cortes. Las competencias del Presidente están restringidas y son controladas en todo momento por la Cámara.
- g) El Presidente nombra al Jefe de Gobierno y, a propuesta de éste, a los Ministros, pero éstos deben ser ratificados por las Cortes, ante quienes responden individualmente.
- h) Se establece un poder judicial totalmente independiente, con un Tribunal de Garantías Constitucionales cuyos miembros son elegidos por las Cortes, como máximo organismo jurisdiccional del Estado.

- i) Como casi siempre, la **cuestión religiosa** propició el debate más encendido de todos. La Constitución declara la laicidad del Estado, la libertad de credo, conciencia y culto, desaparece el presupuesto de culto y clero, prohíbe a los miembros de las congregaciones religiosas el ejercicio de cualquier profesión, incluida la enseñanza -unos derechos reconocidos como sagrados a los demás ciudadanos- y la disolución de las Congregaciones religiosas de "obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado" (en el fondo, se trataba de expulsar a la Compañía de Jesús, de obediencia directa al Papa). La polémica generada alcanzó incluso a la coalición gubernamental, ya que tanto el presidente de la República, Alcalá-Zamora, como el ministro de Gobernación, Miguel Maura, presentaron su dimisión por disconformidad con el texto. La presidencia recayó ahora en la persona del ministro de Guerra, Manuel Azaña, quien en seguida se mostró partidario de impulsar una política de "firmeza republicana". La brecha que empezó a abrirse por entonces entre los españoles iba a resultar muy difícil de superar: la opinión católica -que se sintió marginada del nuevo régimen- iba a optar a partir de esos momentos por una doble vía: o bien recluirse en las organizaciones políticas de la derecha antirrepublicana, o bien -y esta segunda fue la opción preferida- sumarse a la exigencia de la revisión constitucional y encuadrarse en las filas de una nueva derecha *posibilista*, defensora de una República alternativa
- j) La modificación de los colores de la bandera como un símbolo del deseo de profunda transformación a que aspiraba el Estado republicano.

EL BIENIO AZAÑISTA O IZQUIERDISTA (DICIEMBRE, 1931 – NOVIEMBRE, 1933) REALIZACIONES

Aunque la labor reformista del Gobierno Provisional ya ha sido importante, es ahora, con la Constitución aprobada, cuando sería posible acometer la reforma agraria, la modernización de las Fuerzas Armadas, la universalización de la enseñanza, la transformación de las relaciones socio-laborales o la consolidación del sistema territorial de autonomías.

El nuevo gobierno presidido por Manuel Azaña –que además seguía siendo ministro de la Guerra- se apoyó de manera preferente en los socialistas para poner en marcha los principios y disposiciones presentes en la Constitución. Todo el programa reformista tuvo que ir abriéndose camino ante numerosos problemas, externos y, sobre todo, internos, que más tarde analizaremos, y arroja un balance general de buenas intenciones y resultados escasos.

LA CUESTIÓN RELIGIOSA.

Sobre este asunto, la aprobación de la Constitución abrió el camino a una serie de leyes y decretos con los que la izquierda gobernante buscaba imponer las pautas para la secularización legal del Estado. Aunque la oposición católica tachó estas medidas de *legislación sectaria*, lo cierto es que muchas de ellas eran básicas en el programa reformista y venían dictadas por el carácter laico del régimen. Producida la separación entre la Iglesia y el Estado, era preciso que éste asumiera aquellas funciones administrativas y sociales que la Iglesia se había arrogado tradicionalmente. Otra cosa es que esto hubiera debido hacerse con mayor tacto, o con ánimo menos propicio a la revancha. La inclusión de medidas manifiestamente anticlericales en el texto constitucional y los apasionados debates que ello originó dieron una dimensión excesiva a un problema que debía haberse relegado a una regulación legal posterior y más específica.

La **REFORMA RELIGIOSA** se centró básicamente en cuatro puntos: **secularización de los usos sociales; control estatal sobre las actividades de las asociaciones religiosas; reversión al patrimonio nacional de una parte de los bienes eclesiásticos; y eliminación de la influencia del clero en el sistema educativo.**

Las principales medidas legales fueron:

- a) El **Decreto de disolución de la Compañía de Jesús**, (Enero, 1932). El Gobierno dio de baja a la Compañía como asociación con personalidad jurídica en España, disolvió sus comunidades y nacionalizó parte de sus bienes, especialmente colegios y residencias, que pasaron a ser administradas por un Patronato. *(Estrictamente no se trató de una nueva expulsión de los jesuitas ya que los miembros de la Compañía pudieron seguir ejerciendo su ministerio en el país, pero sin vinculación a una Orden que por su disciplina y capacidad y por su cuarto voto especial de obediencia al Papa era considerada por los republicanos como altamente nociva para los intereses nacionales).*
- b) El **Decreto de secularización de los cementerios**, (Enero, 1932). Establecía la propiedad municipal de las necrópolis –hasta entonces muchas de ellas administradas por iglesias parroquiales o cofradías- que en adelante deberían ser comunes para todas las confesiones, y se unificaba los enterramientos civiles y religiosos. Los entierros católicos, como manifestaciones públicas de culto, serían regulados por las autoridades locales, que podrían prohibirlos o gravarlos con impuestos. *(La aplicación de esta medida y de otras parecidas –como la retirada de Crucifijos de las aulas escolares, la supresión del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, o la anulación de los honores militares al Santísimo Sacramento a su paso por las calles- buscaban adecuar al carácter laico del Estado ciertos usos tradicionales, que servían al clero para reforzar su poder moral sobre la sociedad, pero ofendieron a los católicos, acostumbrados a la protección oficial de su culto).*
- c) La **Ley de Divorcio**, (Febrero, 1932). También aquí se trataba de que el Estado asumiera una competencia civil que le atribuía la Constitución, la disolución del contrato matrimonial, que hasta entonces constituía un monopolio del clero católico. *(A pesar de la polémica*

generada, fue un recurso poco utilizado. En sus dos primeros años de aplicación sólo se presentaron 7.059 demandas y se dictaron unas 3.500 sentencias favorables, lo que arrojaría un porcentaje ínfimo de 0,09 divorcios anuales por cada mil habitantes).

- d) La **Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas**, (Junio 1933). Regulaba las órdenes y congregaciones religiosas, que deberían inscribirse en un Registro especial del Ministerio de Justicia, y reglamentaba el culto público; suprimía los subsidios oficiales y nacionalizaba parte del patrimonio eclesiástico, templos, seminarios, monasterios y demás lugares destinados al culto religioso, aunque la Iglesia podría seguir utilizándolos a tal fin; atribuía al Estado la potestad de vetar los nombramientos de jerarquías religiosas que considerase inadecuados, etc. **Atacaba además la base del sistema educativo católico al decretar el cierre de los centros de enseñanza de la Iglesia**, con excepción de los seminarios.

Se fijó el 31 de diciembre de 1933 como fecha tope para el cese de las actividades docentes de los religiosos. En la Enseñanza Media (Bachillerato), la sustitución se realizó sin grandes problemas, pero no sucedió lo mismo con la Primaria. Aunque se improvisaron unos 10.000 maestros mediante cursillo especiales, fueron muchos los Ayuntamientos que por falta de voluntad o de medios no abrieron nuevas escuelas, lo que originó una considerable incertidumbre en numerosas familias. Por fin, cuando se aproximaba el término del plazo legal para el cierre completo de los centros religiosos, se produjo la derrota electoral de la izquierda, y los nuevos gobernantes radicales suspendieron la aplicación de la Ley de Congregaciones, lo que permitió a la Iglesia mantener abiertos sus establecimientos docentes.

La respuesta de los medios católicos a este cúmulo de medidas secularizadoras fue progresivamente intolerante. La mayor oposición se produjo ante la Ley de Congregaciones, que reforzó la posición del sector más combativo del clero en unos momentos en que la coalición gubernamental estaba en crisis y la derecha política en pleno ascenso. El propio Papa Pío XI dedicó la encíclica Dilectísima Nobis (3 de junio) a condenar el espíritu anticristiano del régimen español y animando a la unión de los católicos contra el rumbo que tomaba la República. Estas y otras manifestaciones de ruptura, así como las incendiarias prédicas de los diputados derechistas en las Cortes, acentuaron en los católicos un reflejo de persecución y dotaron a la actividad anti-reformista de la oposición conservadora de un cierto aire de cruzada, hasta el punto de ser la movilización religiosa del electorado una de las causas de la recuperación de la derecha en las elecciones de noviembre de 1933.

LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA.

En Instrucción Públicas se adoptaron medidas para reforzar la presencia y el control del Estado en el sector educativo, dominado hasta entonces por la Iglesia católica. Sus decretos establecían un plan quinquenal para crear miles de plazas escolares y que, en su primer año, ampliaba en siete mil la plantilla de maestros estatales; aumentaban el sueldo a los maestros; disponían la coeducación en la Enseñanza Secundaria; suprimían la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en las escuelas, y creaban las Misiones Pedagógicas para extender el ámbito educativo a sectores de la población hasta entonces marginados

LAS REFORMAS MILITARES

Estas medidas de Manuel Azaña constituyen uno de los aspectos más destacados de la obra del bienio reformista. Algunas de sus iniciativas buscaban resolver situaciones urgentes, mientras que otras, de más lenta aplicación, pretendían alterar sustancialmente la estructura de las Fuerzas Armadas. Las primeras cuajaron en una serie de decretos durante la primavera y el verano de 1931, que serían luego refrendados por las Cortes.

- a) **Nuevos nombramientos al frente de las principales capitanías generales.** Buscando situar en los puestos de mayor potencial operativo a militares de graduación que ofrecieran suficientes garantías políticas.
- b) **La promesa de fidelidad a la República.** Pretendía vincular personalmente a los militares a la defensa del régimen naciente, forzando la baja de los monárquicos recalcitrantes. *(La práctica totalidad de los profesionales suscribió la promesa pero es seguro que muchos lo hicieron para no perder su empleo, y que ello no les hizo sentirse más obligados hacia el régimen).*
- c) **Decreto de retiros extraordinarios** Buscaba hacer lo más digerible posible la medida anterior dando vía libre a todos los oficiales que así lo solicitasen a su pase a la reserva en plenitud de sueldo. Si no se alcanzaba el número de retiros necesario, el ministro se reservaba el derecho a destituir, sin beneficio alguno, a cuantos oficiales estimase oportuno. *Por conveniencia o por miedo, se acogieron voluntariamente a la medida unos 8.000 oficiales. La reducción de mandos facilitó, además, la reorganización de las unidades y ofreció mejores expectativas de promoción a los que se quedaron, ya que el mayor porcentaje de abandonos se produjo en los grados superiores.*
- d) **Reorganización del ejército metropolitano.** Las 16 Divisiones existentes (unidad básica de combate) eran reducidas a 8, con sus efectivos al completo, más unidades independientes de ametralladoras, montaña y cazadores. La Aviación, hasta entonces dependiente del Ejército de Tierra, pasó a formar un Cuerpo General independiente, con su propio escalafón de oficiales. Se disolvió el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, constituido por los capellanes castrenses; se traspasó el Cuerpo de Carabineros, encargado de la vigilancia fronteriza, al Ministerio de Hacienda y se independizó a la Cruz Roja, hasta entonces dependiente de las Fuerzas Armadas. Las Regiones Militares, divisiones administrativas de la Monarquía, fueron sustituidas por ocho Divisiones orgánicas y sendas Comandancias Militares en Canarias y Baleares, al tiempo que desaparecían las Capitanías Generales y la categoría de teniente general, con lo que, en adelante, el empleo más alto que podía alcanzar un militar era el de general de división.
- e) **Reorganización del ejército de África.** Disminuye los efectivos militares del Protectorado y se separan los cargos de Alto Comisario, encomendado a un civil, y de Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, asumido por un general y subordinado al primero.
- f) **Reforma de la Justicia militar,** dictada por el principio constitucional de la unidad de jurisdicción. Una de las primeras medidas del Gobierno provisional había sido anular, el 17 de abril, la Ley de Jurisdicciones de 1906, que colocaba bajo la Justicia militar a los civiles acusados de delitos contra la Patria o el Ejército. Azaña llegó más lejos al situar la propia jurisdicción castrense bajo la dependencia del Ministerio de Justicia. Suprimió el Consejo Supremo de Guerra y Marina, traspasando sus funciones al Tribunal Supremo, donde se creó una Sala especial con magistrados civiles. Los fiscales militares quedaron bajo la autoridad del Fiscal de la República y se reorganizó el Cuerpo Jurídico militar, que dejó de depender de los mandos territoriales (Decreto de 26 de julio).

Las segundas, mediante leyes promulgadas durante la permanencia de Azaña en la presidencia del Gobierno eran mucho más complejas, ya que suponían un ambicioso programa de modernización material y humana. Buena parte de ellas no alcanzaron sus metas por falta de tiempo o de recursos. Las líneas fundamentales de esta actuación fueron las siguientes:

- a) **Política de destinos y ascensos.** El Decreto sobre **destinos** establecía su provisión mediante criterios de antigüedad y dejaba los de los generales a la discrecionalidad del Ministro de la Guerra. Posteriormente, las Cortes aprobaron una Ley determinando el pase a la reserva de los generales que no hubiesen tenido destino en seis meses, facultad que permitió a Azaña retirar a algunos de fidelidad dudosa al régimen. Respecto a los **ascensos**, sendos Decretos posibilitaron la anulación de gran parte de los producidos durante la Dictadura por elección o por méritos de guerra, lo que supuso la pérdida de uno o dos grados para unos 300 militares y un fuerte retroceso en el escalafón para otros.

Finalmente, la Ley de Reclutamiento y Ascensos de la Oficialidad estableció un baremo para los ascensos en el que primaba la antigüedad y capacitación profesional y unificó en una sola escala a los oficiales de carrera y a los procedentes de la tropa, discriminados hasta entonces.

- b) Se determinaron también **nuevas modalidades de reclutamiento**. Los soldados de reemplazo permanecerían un año en filas, pero los universitarios y bachilleres sólo deberían pasar un período de instrucción de cuatro semanas. **La reforma mantenía el injusto sistema de redención del servicio militar mediante dinero**, aunque sólo podría aplicarse a partir de los seis meses de permanencia en filas.
- c) **Reforma de la enseñanza militar**. Una de las primeras medidas fue cerrar la Academia General Militar de Zaragoza, creada en 1927 y repartiendo sus alumnos por Armas entre las academias de Toledo (Infantería, Caballería e Intendencia), Segovia (Artilería e Ingenieros) y Madrid (Sanidad Militar). Para los nuevos cursos de promoción de coroneles y generales se creó la Escuela Superior de Guerra y se abrieron otros centros especializados, como la Escuela Central de Tiro, la Escuela de Automovilismo o el Centro de Transmisiones y de Estudios Tácticos de Ingenieros.
- d) **Creación de un Cuerpo de Suboficiales y refuerzo de la Escala de Complemento**. La oficialidad de complemento era para Azaña la solución ideal para disponer de mandos sin sobrecargar las plantillas profesionales. Por otra parte, la conversión en suboficiales de determinadas clases de tropa, otorgándoles la propiedad de su empleo y posibilitándoles un posterior ingreso en el Cuerpo de Oficiales, no sólo obedecía a criterios técnicos de creación de mandos auxiliares, sino al deseo de mejorar la posición en el Ejército de un sector de profesionales poco favorecido hasta entonces y que era más proclive hacia el régimen democrático que la oficialidad de carrera. La reserva del 60% de las plazas en las academias de oficiales para alumnos procedentes de la Escala de Suboficiales buscaba, en ese sentido, democratizar la base social e ideológica de los mandos del Ejército.
- e) **Modernización del material**. Aunque en los primeros meses de la República se redujo bastante el gasto militar, continuó siendo una partida importante del gasto público. No obstante, el dinero para financiar las reformas militares nunca fue abundante, y en tales condiciones más que una política de rearme mediante compras en el extranjero, se imponía el incentivo a la producción propia. Para ello, se creó el Consorcio de Industrias Militares, que agrupaba a las fábricas de armas existentes con el fin de centralizar y aumentar su producción, aunque durante el primer bienio, el Ejército apenas compró material de guerra al Consorcio.

En conjunto, la legislación militar del primer bienio constituyó un esfuerzo impresionante de planificación, pero, la reforma y, especialmente, la reducción de plantillas, fue duramente combatida por la derecha y por muchos oficiales que veían en ella un propósito político de triturar un ejército del que desconfiaban los gobernantes republicanos. El intento de golpe de estado encabezado por el general Sanjurjo, en agosto de 1932, fue exponente del malestar de una parte del Ejército por causas no estrictamente políticas. La fortísima campaña desatada por los medios conservadores contra la reforma, personalizada en la figura de Azaña, contribuyó, además, a convertir al primer ministro en la auténtica bestia negra de muchos militares.

LA REFORMA AGRARIA

España fue uno de los últimos países europeos en que se impuso la reforma agraria en el período de entreguerras, y la suya fue de las más moderadas y de menor alcance. Su propósito era corregir las desigualdades sociales y el atraso del campo español, convirtiendo en propietarios a cientos de miles de campesinos sin tierra y aumentando de paso la capacidad de consumo de las masas rurales. La reforma fue básicamente obra de la pequeña burguesía liberal que constituía la izquierda republicana. Para este sector, la República debía culminar la transformación del régimen de propiedad agraria a fin de completar la modernización del sistema productivo y eliminar las

pervivencias señoriales que no había erradicado la revolución liberal del siglo XIX. Su visión, respetuosa con los cultivadores directos y con el principio de la propiedad privada de la tierra, se impondría en la práctica a la de los socialistas, partidarios de la restitución de los bienes comunales y de un proceso de socialización protagonizado por cooperativas y organizaciones sindicales, que beneficiase a los campesinos sin tierra.

Los **finés de la reforma agraria** eran:

- REMEDIAR EL PARO AGRARIO, mediante el asentamiento de jornaleros en las tierras expropiadas;
- REDISTRIBUIR LA TIERRA, expropiando las grandes fincas señoriales y los latifundios en manos de propietarios absentistas para entregarlas a sus cultivadores, individualmente o a través de cooperativas; y
- RACIONALIZAR EL CULTIVO, disminuyendo el crecimiento de la superficie cerealista y devolviendo a los núcleos rurales sus antiguos bienes comunales, perdidos con las desamortizaciones del siglo XIX.

Las **etapas de la reforma**, que produjo una buena cantidad de disposiciones legales, fueron las siguientes:

DECRETOS DEL GOBIERNO PROVISIONAL:

Fueron elaborados con carácter urgente a lo largo de la primavera de 1931, para regular la normativa laboral y aliviar la situación del campesinado, sobre todo en Andalucía y Extremadura. Los más importantes eran:

- **Decreto de Términos Municipales**, que obligaba a los propietarios andaluces y extremeños a emplear a los braceros locales con preferencia sobre los forasteros. El decreto, combatidísimo por los propietarios, permitía a los sindicatos un mejor control del mercado de trabajo, pero su aplicación fue muy complicada.
- **Decreto de Prórroga de los Arrendamientos Rústicos o de Desahucios**, destinado a evitar cambios en la estructura de la propiedad antes de acometer la reforma, por lo que prohibía la expulsión de las tierras arrendadas, cuya renta no excediera las 1.500 pesetas anuales. Posteriormente, se autorizó la revisión de las rentas abusivas, y prohibió el subarriendo hasta que se consolidara la nueva situación traída por la reforma.
- **Decreto sobre Laboreo Forzoso**, que regulaba la obligatoriedad de determinados trabajos (escarda, desbroce del monte bajo) necesarios para el buen mantenimiento de los cultivos, con lo que aumentaría la producción agraria y la contratación de mano de obra.
- **Autorización de Arrendamientos Colectivos**, lo que permitiría a los sindicatos campesinos ocupar las fincas en abandono manifiesto con prioridad sobre las personas individuales, combatiendo así el subarriendo.
- **Implantación en el medio agrario del Seguro de Accidentes de Trabajo**
- **Establecimiento de la jornada de ocho horas para los jornaleros**, que percibirían un salario superior por las restantes que trabajasen.

Este conjunto de decretos fueron convertidos en leyes por las Cortes Constituyentes en septiembre de 1931.

ESTABLECIMIENTO DE LOS JURADOS MIXTOS:

Se introdujeron por Decreto de 7 de mayo de 1931, y su primer cometido fue determinar los salarios de la campaña agrícola de ese año. Con apoyo gubernamental, los representantes sindicales lograron subidas sustanciales en los jornales.

LA LEY DE BASES DE LA REFORMA AGRARIA:

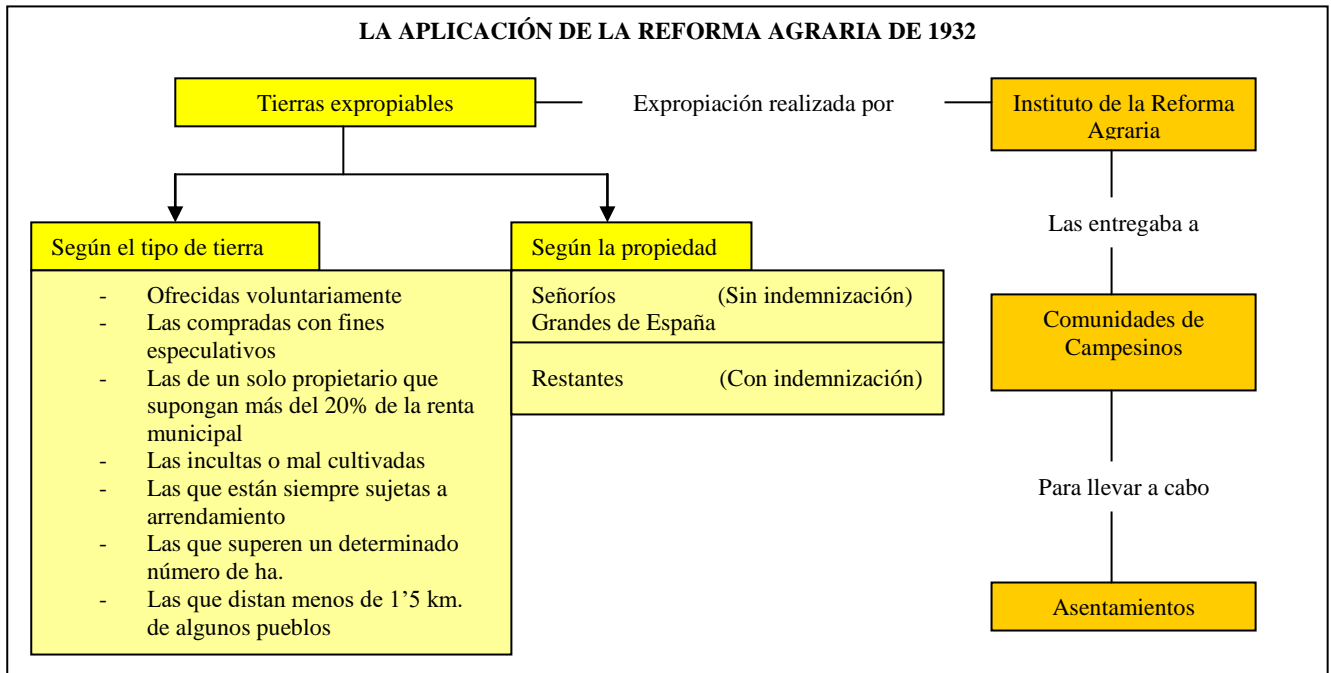
Este texto, uno de los documentos clave del reformismo republicano, tuvo una **gestación** larga y difícil. En julio se redactó un **primer proyecto** de Reforma Agraria, en el que:

- Se preveía la ocupación temporal por tiempo indefinido de aquellas propiedades que excedieran las 10 ha. de regadío o una extensión superior a 300 ha. de cultivos de secano.
- En ellas, se asentarían como colonos familias campesinas no propietarias, a un ritmo de 60.000 a 75.000 por año, lo que suponía extender la reforma durante casi quince años.
- La entrega de tierras y de medios materiales para el cultivo se realizaría a comunidades de labriegos en régimen de cooperativa, para que las distribuyesen, si lo preferían, en lotes individuales.
- La reforma se financiaría mediante un impuesto progresivo sobre los latifundios, y
- Se encomendaba su ejecución al Instituto de Reforma Agraria (IRA).

Pero el proyecto no prosperó. Los grandes propietarios rurales constituyeron rápidamente una asociación nacional para defender sus intereses y los socialistas lo criticaron por conservador y precario. Se encomendó entonces la redacción de un **segundo proyecto**. Conservaba del anterior el impuesto progresivo sobre la tierra para sufragar la reforma y el compromiso sobre el ritmo de asentamiento, pero reordenaba las prioridades en la expropiación, colocando en primer lugar las tierras de origen señorial y aquellas fincas privadas que superasen la quinta parte del término municipal o que estuvieran notoriamente abandonadas. Los propietarios serían indemnizados a precio de mercado, con dinero hasta el medio millón de pesetas y con títulos de la Deuda a partir de esa cantidad. El texto fue muy criticado por los socialistas, y su posterior retoque gustó aún menos a todas las partes afectadas.

Hasta **marzo de 1932** no llegó a las Cortes un **tercer proyecto**, que suprimía el impuesto sobre las grandes propiedades, mantenía las indemnizaciones a los terratenientes afectados y renunciaba a la expropiación por Decreto y a la fijación de contingentes de asentamientos. La timidez del proyecto fue atacada por los socialistas en el debate parlamentario, iniciado en mayo, y sufrió la obstrucción sistemática de las minorías derechistas, entre las que había numerosos terratenientes, y una de las cuales, la denominada agraria, tenía como finalidad principal combatir el concepto mismo de la reforma. Los propios republicanos gubernamentales mostraban un entusiasmo muy relativo, y ello favoreció el estancamiento de los debates, hasta el punto de que a comienzos de agosto sólo se habían aprobado cuatro artículos del proyecto. Sin embargo, el intento de golpe de estado de ese mes, la *sanjurjada* (ver después), que forzó a la izquierda a cerrar filas en defensa del régimen, contribuyó a acelerar los debates en un clima de mayor consenso de la mayoría republicano-socialista.

El **24 de agosto de 1932**, las Cortes aprobaron una **Ley** expropiando sin indemnización las tierras cultivadas propiedad de los antiguos grandes de España, la más rancia aristocracia terrateniente, a quienes se consideraba principales financiadores de la *sanjurjada*. Ello dejó inmediatamente disponibles para el reparto 562.520 ha., hasta entonces en manos de sólo 65 propietarios. Finalmente, el **9 de septiembre de 1932**, la Cámara aprobó la **Ley de Bases**, que fijaba como objetivo prioritario de la reforma las catorce provincias de la España latifundista: Andalucía, Extremadura, el sur de La Mancha y la provincia de Salamanca. La Ley establecía la expropiación con indemnización de las tierras de origen jurisdiccional, las tierras incultas o deficientemente cultivadas, las arrendadas durante doce años, o las situadas en las cercanías de las pequeñas poblaciones, cuyo propietario tuviera cierto nivel de rentas, y aquellas susceptibles de ser puestas en regadío. Los límites de extensión expropiable eran relativamente elásticos y variaban según el tipo de cultivo.



Contra lo esperado, **los efectos** de la Ley de Bases fueron muy limitados.

- En primer lugar, su período de vigencia se extendió tan sólo hasta la primavera de 1935, cuando se modificó sustancialmente el texto.
- Por otra parte, los recursos asignados por el Estado fueron claramente insuficientes. El IRA contaba con un presupuesto con el que era imposible proveer de material y otorgar créditos a los campesinos asentados.
- El IRA tardó mucho en organizarse y careció del suficiente poder ejecutivo para imponer la reforma. Además, la compleja burocracia del Instituto complicó el trabajo de los técnicos encargados de aplicar la reforma.

¿Cuál fue el **alcance real** de la reforma? Aunque se puede señalar el impacto revolucionario de una ley destinada a modificar el tradicional sistema de propiedad y producción del campo español, la extensión expropiable quedó muy limitada al reducirse a la superficie arable y proteger los derechos de los cultivadores directos.

Los problemas de la agricultura española no se limitaban a la propiedad de la tierra, y los reformadores republicanos eran conscientes de la necesidad de tomar **medidas complementarias** destinadas a diversificar los cultivos y de aumentar los rendimientos. A ello se aplicaron dos importantes medidas:

- **La Ley de Obras de Puesta en Riego** buscaba la colonización de amplias zonas de Andalucía mediante la construcción de redes de riego, caminos y poblados. A cambio de la ayuda oficial, los propietarios se comprometían a mantener el regadío con un buen nivel de rendimiento.
- Por su parte, el **Decreto de Intensificación de Cultivos**, afectaba a las fincas de secano de la mitad sur de la Península y pretendía incrementar el empleo rural mediante la ocupación temporal de tierras de labranza que, sobre todo en Extremadura, habían dejado de ser arrendadas a cultivadores por sus propietarios y se dedicaban sólo a la ganadería.

La reforma agraria fue, durante el primer bienio, un **arma de doble filo** para la izquierda gobernante:

- Por un lado, su promesa le valió apoyos masivos entre la población campesina y, pese a sus diferencias de concepto, contribuyó a facilitar el pacto de gobierno entre republicanos y socialistas.
- Pero, por otro, su relativo fracaso fue una de las principales causas de la aguda agitación social del período 1933-34. El anuncio de la reforma hizo creer en una rápida entrega de tierras a casi doscientos mil obreros rurales, que pronto se sintieron decepcionados.
- A más largo plazo, la discrepancia sobre los ritmos y el alcance de la reforma no sólo contribuyó a la disolución de la coalición de izquierdas, sino que radicalizó la postura del sindicato socialista del campo, la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra. Por su parte, el anarcosindicalismo combatió desde el principio un programa que, a su juicio, consolidaba el modelo capitalista en el medio rural e imposibilitaba una verdadera revolución agraria.
- Además, las medidas gubernamentales tuvieron el efecto de unir a los tradicionales sectores sociales dominantes en el campo y contribuyeron, en grado parecido a la cuestión religiosa, a consolidarlos como bloque de oposición al régimen, jugando un importante papel en el triunfo de las fuerzas revisionistas en las elecciones de noviembre del año 1933.

LA REFORMA DEL ESTADO CENTRALISTA. LAS AUTONOMÍAS.

Ya hemos dicho en el análisis de la Constitución del 31 que se consideraba un derecho la configuración de un Estado que permitiera el acceso a la autonomía, y que las negociaciones llevadas a cabo por el Gobierno provisional con la Esquerra en abril de 1931 desembocaron en el reconocimiento de la existencia de un gobierno autonómico (la Generalidad), y una comisión quedó encargada de redactar un estatuto (Estatuto de Nuria), que fue aprobado en referéndum popular. En septiembre de 1932, tras la intentona golpista de Sanjurjo (ver después), fue aprobado ese estatuto en las Cortes, aunque con matices. El régimen autonómico catalán contaba con un gobierno y un parlamento propios con competencias en materia económica, social, educativa y cultural, y se reconocía la cooficialidad del catalán. Las primeras elecciones legislativas al Parlamento catalán dieron la victoria a Esquerra Republicana de Catalunya y Maciá fue elegido presidente de la Generalitat.

En el País Vasco, nacionalistas del PNV y carlistas aprobaron en junio de 1931 un proyecto de estatuto (Estatuto de Estella). Este proyecto contó con la oposición del republicanismo de izquierda y de los socialistas por considerarlo en exceso confesional, escasamente democrático e incompatible con la constitución republicana, con lo cual su aprobación se retrasó indefinidamente. No sería hasta octubre de 1936, ya iniciada la guerra, cuando se aprobara un estatuto vasco.

En Galicia, el proyecto de estatuto no llegó nunca a ser aprobado por las Cortes debido al estallido de la guerra civil.

LA LEGISLACIÓN SOCIO-LABORAL

La reforma agraria y la transformación de las relaciones socio-laborales mediante la intervención del Estado, eran los aspectos del programa reformista que ofrecían mayor interés para los socialistas. Ambas líneas se integraban en un proyecto socialdemócrata que buscaba, a través de una acción no específicamente revolucionaria a corto plazo, y en alianza con los "*partidos burgueses de izquierdas*", otorgar a los trabajadores, a través de sus sindicatos, la posibilidad de aumentar paulatinamente su control sobre las empresas y, en definitiva, sobre el conjunto del sistema económico. Con ello se avanzaría hacia el logro de una sociedad socialista, haciendo a la burguesía menos traumático *el trance final de la expropiación*. En resumen, se trataba de un proyecto que, coherente con la inspiración marxista del socialismo español, no renunciaba a la transformación revolucionaria de la sociedad, pero que pretendía alcanzarla por cauces fundamentalmente reformistas. El modelo sindical capaz de obtener tal resultado no podía ser otro que el que encarnaba la Unión General de Trabajadores (UGT), que inspiraría la obra del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, presidido en esta etapa por Francisco Largo Caballero.

El proyecto caballerista implicaba una reforma total del sistema de relaciones laborales, por lo que precisaba del apoyo unánime de la UGT y del respaldo de los partidos de izquierda mayoritarios en el Parlamento. Favorecida por ambas condiciones, la reforma se plasmó durante la etapa preconstitucional en una serie de decretos, dirigidos en su mayoría a mejorar la situación del campesinado, y que sin duda influyeron en el enorme crecimiento de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra (FNTT, integrada en la UGT).

Posteriormente, las Cortes otorgaron rango de Ley a estas medidas y aprobaron otras. Ocho fueron las iniciativas legales básicas del Ministerio de Trabajo en el primer bienio. La mitad de ellas se referían propiamente a la regulación del mercado laboral: la Ley de Contratos de Trabajo, la de Jurados Mixtos, la de Colocación Obrera y la de Intervención Obrera en la gestión de la Industria, si bien esta última, que estaba destinada a ser la pieza fundamental del proyecto, no llegó a ver la luz. Otras dos reorganizaron el propio Ministerio y sus Delegaciones provinciales. Y las dos restantes, la de Asociaciones Profesionales de Patronos y Obreros y la de Cooperativas, buscaban consolidar el modelo sindical y ofrecer a los trabajadores unos beneficios sociales más amplios. Dada la brevedad de la etapa reformista y los obstáculos que se opusieron a esta normativa por parte de los grupos económicos y de la oposición parlamentaria, sólo las **dos primeras leyes** alcanzaron cierto desarrollo e incidieron notablemente en la evolución de la coyuntura social.

La Ley de Contratos de Trabajo. Su aspecto fundamental era la regulación de los convenios colectivos, negociados por los representantes de las patronales y de los sindicatos por períodos mínimos de dos años y que obligaban a ambas partes. Contenía, además, normas sobre los salarios, dictaminaba las condiciones de suspensión y rescisión de los contratos, establecía siete días de vacaciones pagadas al año y protegía el derecho a la huelga que, bajo ciertas condiciones, no podía ser causa de despido.

La Ley de Jurados Mixtos, inspirada en los Comités Paritarios de la Dictadura. Creados para arbitrar las condiciones de contratación y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en el sector agrario, se amplió pronto a la industria, los servicios y la actividad profesional. Sus vocales eran elegidos por las asociaciones patronales y obreras inscritas en el censo del Ministerio de Trabajo y los presidía un representante del Ministerio. Su misión era mediar en los conflictos laborales –aumentos salariales, condiciones de trabajo, etc.- estableciendo un dictamen conciliatorio en cada caso.

En el apartado de los **seguros sociales**, se dio un considerable impulso a su obligatoriedad y universalización. El **Seguro Obligatorio de Retiro Obrero**, que en 1930 incluía a tres millones y medio de trabajadores, integró a otros dos millones durante la República, lo que supuso que casi se duplicaran los ingresos por cuotas. El **seguro de Maternidad** se estableció, con carácter obligatorio y garantizó la asistencia sanitaria por maternidad al conjunto de las trabajadoras asalariadas. Otro tema prioritario fue el **seguro de accidentes de trabajo**, que se convirtió también en obligatorio y cuyas indemnizaciones se fijaron por Ley.

Pese al efecto beneficioso de todas estas medidas, la paz social, uno de los objetivos del reformismo republicano, estuvo casi siempre ausente en las relaciones laborales del período. Durante el primer bienio la conflictividad laboral fue en continuo aumento. Las causas son múltiples: la incidencia de la recesión económica; la negativa de la CNT a utilizar los mecanismos oficiales de conciliación y su manifiesta tendencia a convocar huelgas políticas; la resistencia del empresariado a aceptar las decisiones de los Jurados Mixtos cuando beneficiaban a los trabajadores; el creciente descontento de las bases de la UGT ante la lentitud y moderación de las reformas, etc.

EL BIENIO PROGRESISTA O AZAÑISTA (DICIEMBRE, 1931 – NOVIEMBRE, 1933). LOS OBSTÁCULOS

Los obstáculos fueron de muy variada naturaleza:

- . **En el interior del propio bloque reformista**, las distintas visiones de los ritmos y alcances del proceso –los socialistas ponían el acento en las reformas sociales, los republicanos, en las administrativas, los primeros esperaban alcanzar una sociedad socialista, los segundos, consolidar la “*democracia burguesa*”- dificultaron su armonización en el marco de una difícil situación económica, que no favorecía el aumento del gasto público.
- . **Las presiones exteriores**, por su parte, frenaron también los procesos de transformación. Se puede señalar el papel desestabilizador jugado por la crisis económica, o la rivalidad entre los modelos sindicales socialista y anarcosindicalista que, en definitiva, fue tan perjudicial como la resistencia de las organizaciones patronales a la articulación de un modelo estable de relaciones laborales. Por supuesto, hay que contar con la actividad opositora de grupos sociales y económicos cuyos intereses se vieron afectados por las reformas emprendidas por la coalición de izquierda: los terratenientes, determinados sectores profesionales y funcionariales (tanto civiles como militares), los círculos intelectuales conservadores, buena parte de la opinión católica, etc. En ocasiones, esta resistencia al cambio fue frontal y muy radicalizada. Incluso se cuestionó el conjunto del sistema constitucional. Pero, con todo, esta oposición se desarrolló casi siempre dentro de unos límites tolerables para la democracia republicana durante el primer bienio y halló, dentro del sistema parlamentario, cauces para el revisionismo legal al llegar los radicales al poder, a finales de 1933.
- . **El auténtico problema** lo plantearon las organizaciones vinculadas a tres corrientes ideológicas, con desigual peso social: **monárquicos, fascistas y, los más numerosos, anarquistas**. Estos sectores se situaron como *outsiders* respecto del Estado republicano y su actuación antisistema contribuyó en gran medida a impedir la consolidación del régimen democrático republicano.

MONÁRQUICOS Y FASCISTAS. LA SANJURJADA

Los alfonsinos, carentes del apoyo popular de otros sectores, renunciaron pronto a levantar un movimiento de masas y buscaron consolidar su posición en tres frentes: a) el cultural, para lo que contaron como principal instrumento con un grupo de intelectuales agrupados en torno a ***Acción Española***, una revista de considerable influencia entre los sectores burgueses más proclives a la radicalización; b) el **insurreccional**, entendido como *derecho a la rebeldía* de los católicos frente a un orden que consideraban injusto, y que inspiró la formación de sucesivas tramas conspiratorias dirigidas por militares antiazañistas; c) el político, consolidado desde comienzos de 1933 por una opción propia, ***Renovación Española***, partido muy minoritario cuyos intentos de desestabilizar al sistema republicano le llevarían a intentar instrumentalizar al naciente fascismo español y a buscar, de forma intermitente, la formación de un frente monárquico con los carlistas o de una *unión de derechas* con la CEDA y otros grupos no específicamente republicanos.

En sus orígenes, la conspiración contra la República tuvo como eje a un grupo de nostálgicos primorriveristas. Ya desde mayo de 1931, buscaron atraerse el apoyo de los oficiales descontentos con las reformas de Azaña y de monárquicos acaudalados, dispuestos a financiar un golpe de estado. En enero de 1932 captaron al antiguo responsable de la Guardia Civil, el general **Sanjurjo**, un militar de gran popularidad que, poco después se convertía en responsable máximo de una trama golpista tan confusa como mal organizada.

A comienzos de agosto de 1932, ante la presión policial, los militares comprometidos decidieron adelantar el golpe, que se fijó para el día 10. En Madrid, fracasaron en el asalto al Ministerio de la Guerra y en el intento de sublevar a la guarnición. En Sevilla, Sanjurjo logró hacerse con el control de la ciudad y publicó un manifiesto anunciando una dictadura militar, pero sin mencionar la restauración de la Monarquía. Falto de los apoyos prometidos desde otras guarniciones, y enfrentado a una huelga general convocada por los sindicatos, el general intentó huir a Portugal, pero fue detenido. Condenado a muerte por un consejo de guerra, recibió el

indulto del presidente de la República y, tras una temporada en la cárcel, terminó estableciéndose en el país vecino.

Los efectos de la *sanjurjada* fueron los contrarios de los que buscaban sus protagonistas. El régimen republicano salió consolidado. La izquierda gobernante reforzó sus lazos de solidaridad y sacó adelante con rapidez los atascados proyectos legislativos de la Reforma Agraria y del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Los miembros de Acción Popular –nombre adoptado por A.N. en la primavera- alarmados ante las consecuencias negativas que el fracasado golpe podía tener para su táctica de oposición dentro de los cauces legales, multiplicaron sus manifestaciones de acatamiento del juego democrático y aceleraron la expulsión de los monárquicos fundamentalistas de su partido. Sobre éstos, alfonsinos y tradicionalistas, señalados por la opinión pública como inductores del golpe, cayeron casi todas las medidas represivas previstas por la Ley de Defensa de la República. Se clausuraron las sedes de sus organizaciones políticas y culturales y algunos de sus más significados órganos de prensa, como *Acción Española* y *ABC*; muchos de sus activistas fueron detenidos y deportados; la alta nobleza, acusada de sufragar el golpe, sufrió la expropiación de sus tierras por el Parlamento, etc...

La eclosión del **fascismo español** se produjo en 1933, y obedeció en buena medida al interés de los propios monárquicos por crear un fascismo subordinado a sus intereses, católico y socialmente más conservador que el nacional-sindicalismo existente, las *Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista*, fundadas en 1931 por Ramiro Ledesma y Onésimo Redondo. Surgió así el Movimiento Español Sindicalista, un grupúsculo liderado por el abogado José Antonio Primo de Rivera, el periodista Rafael Sánchez Mazas y el aviador Julio Ruiz de Alda. A lo largo del verano de 1933, el MES intentó sin éxito un pacto político con las JONS, cuyos dirigentes estimaban demasiado reaccionario al grupo primorriverista. En cambio, logró la adhesión del filofascista Frente Español, constituido por un grupo de intelectuales discípulos de Ortega y Gasset bajo la dirección de un antiguo integrante de la Agrupación al Servicio de la República.

La formación resultante seguía siendo muy débil, pero en agosto, Primo de Rivera concluyó con los alfonsinos el llamado Pacto de El Escorial, por el que éstos se comprometían a financiar su partido a cambio de que éste asumiera un programa político satisfactorio para los monárquicos. Ello reforzaba la dependencia de la pequeña formación fascista respecto de sus protectores conservadores, pero a cambio obtuvo un mayor margen de maniobra e incluso dos actas de diputado por Cádiz al integrarse en la candidatura derechista para las elecciones del 33. En plena campaña electoral, los dirigentes del Movimiento protagonizaron un *acto de afirmación españolista* en el Teatro de la Comedia de Madrid (29-10-1933), que ha sido comúnmente considerado como un punto de inflexión en la hasta entonces vacilante trayectoria del fascismo español. Tras el mitin, el partido fue refundado con el nombre de *Falange Española*. El fascismo era ya una realidad política en la España republicana.

EL INSURRECCIONALISMO ANARQUISTA

El anarcosindicalismo había mantenido una posición ambigua en los meses que precedieron al 14 de abril, basculando entre el apoyo a la conspiración antimonárquica y el retraimiento de todo lo que pudiera significar compromiso político. Pero la llegada de la República colocó a la CNT en la disyuntiva de elegir entre la línea algo más colaboracionista que representaban Ángel Pestaña o Juan Peiró, y la línea dura, encarnada principalmente en la *Federación Anarquista Ibérica* (FAI), partidaria de una presión continua que acelerase el proceso de revolución social. Estos últimos aparecen como los máximos responsables de la exacerbación de los métodos de *acción directa*, que buscaban en la conflictividad laboral y en la insurrección campesina –culminada en la creación de comunas libertarias- la quiebra del orden burgués y la consecución de una sociedad sin clases ni Estado.

En general, la oposición de los cenetistas a la República "*burguesa*" quedó patente desde el primer momento, y se manifestó de formas muy variadas, buscando impedir la consolidación de la República: el complot del aeródromo de Tablada (Sevilla), de junio de 1931, la huelga nacional de julio del 31 de empleados de la Compañía Telefónica, la huelga del ramo de la metalurgia de

Barcelona (agosto del 31), las huelgas y ocupaciones de fincas en demanda de una reforma agraria que les entregase tierras de forma inmediata.

A partir del 31 de diciembre, comienza un período claramente incendiario, con los sucesos de **Castilblanco** (Extremadura), donde cuatro guardias civiles fueron asesinados al intentar disolver una manifestación. Pocos días más tarde, nuevos choques entre la guardia civil y un grupo de campesinos amotinados provocaron un saldo final de dos muertos y 19 heridos. Más graves aún fueron los sucesos acaecidos en la localidad riojana de **Arnedo**, donde la contundente intervención de las fuerzas del orden contra una manifestación obrera causó seis muertos y una treintena de heridos. El día 21 de enero el conflicto se trasladó a la **cuenca minera del Alto Llobregat, en Cataluña**. Mineros y obreros textiles se hicieron con el control de sus centros de trabajo y se adueñaron de algunas poblaciones, donde proclamaron el comunismo libertario. El Gobierno, con ayuda del ejército, logró restablecer el orden el día 22, pero a costa de decenas de muertos. En las semanas siguientes (huelga general de Córdoba en marzo, rebelión de Chipiona en abril, revuelta obrera de Puertollano en septiembre...) las tensiones con la izquierda libertaria y comunista continuaron, y la ruptura con la República se demostraría insalvable.

El 8 de enero de 1933 la FAI hizo un llamamiento a la insurrección general, que provocó graves incidentes y **cuyos sucesos más graves** ocurrieron en la aldea gaditana de **Casas Viejas**, donde los guardias de Asalto provocaron una matanza entre los peones agrícolas que, tras proclamar el comunismo libertario, les habían hecho frente. Acusado de complicidad en una represión desmedida el Gobierno pudo superar la investigación de una comisión parlamentaria y dos mociones de confianza en las Cortes, pero ello no impidió que se viera salpicado por un escándalo que, a medio plazo, le sería enormemente perjudicial.

Por su parte, **el PARTIDO COMUNISTA**, sometido a Moscú, también aumentó su militancia a unos 11.000 miembros, especialmente en Andalucía, y poco a poco también se impuso la línea más radical entre sus dirigentes.

LA DIFÍCIL COLABORACIÓN SOCIALISTA-REPUBLICANA.

En un principio los socialistas colaboraron en el gobierno de Azaña con sentido práctico, sin exigencias revolucionarias, aunque la doctrina oficial estaba muy clara: *"Ante todo somos marxistas. Nuestros enemigos son todos los partidos burgueses. Sin embargo, por ineficaz, no por otro motivo, renunciamos a la pretensión de imponer nuestra política violentamente y sin dilaciones". El socialista, 1 de Julio de 1931.*

Al igual que otros partidos socialistas europeos, el PSOE padecía la tensión entre sus tesis revolucionarias, opuestas a la democracia habitual, y la necesidad de ceñirse al marco *burgués* y a reformas en él. En octubre de 1932, el XIII Congreso del PSOE, volvió a expresar con fuerza la tendencia a romper la conjunción gubernamental: *"El ciclo revolucionario que ha significado plenamente la colaboración socialista (...) va rápidamente a su terminación. Se aproxima y se desea, sin plazo fijo pero sin otros aplazamientos que los que exija la vida del régimen, el momento de terminar la colaboración ministerial (...) Estabilizada la República, el Partido Socialista se consagrará a una acción netamente anticapitalista (...) y encaminará sus esfuerzos a la conquista plena del Poder para realizar el socialismo"*. 35 agrupaciones votaron por continuar la colaboración, pero una fuerte minoría de 16 pidió la salida inmediata del gobierno.

No sólo la doctrina oficial, también la coyuntura alejaba al PSOE de la moderación. Los dos años de conjunción republicano-socialista fueron tormentosos, con sangrientos golpes anarquistas y el de Sanjurjo (ya comentados), numerosos atentados y huelgas "salvajes", algunas de ellas con numerosas víctimas, violentos altercados entre manifestantes y policías y aumento galopante de la criminalidad común. Entre tanto, las reformas, en especial la agraria, marchaban con lentitud, decepcionando a los votantes socialistas. Otro foco de tensiones, también analizado anteriormente, fue que la separación de la Iglesia y el estado se acompañaran de medidas antirreligiosas que crispaban a la opinión católica, mayoritaria en el país.

Tampoco ayudaba a la moderación socialista la decaída economía mundial. La depresión económica que siguió a la crisis de 1929 sembró la idea de que los días de la democracia capitalista estaban contados. Todo ello nutría el rupturismo revolucionario en el PSOE.

Por si fuera poco, a la izquierda del PSOE y la UGT, la CNT anarconsindicalista agitaba sin descanso a las masas y denunciaba la *complicidad* socialista con los *explotadores*. Igualmente implacable se mostraba el pequeño Partido Comunista. Así pues, el PSOE debía reprimir a la CNT y al PCE, organizaciones *obreras*, para defender el orden *burgués* desde el poder, y esa equívoca posición levantaba ronchas en sectores socialistas.

Las circunstancias empeoraron en enero de 1933, cuando ocurrieron los sucesos antes mencionados de Casas Viejas. Ese mismo mes, otro suceso, éste de orden internacional, reforzó la corriente revolucionaria del PSOE: la subida de Hitler al poder y la imposición de su dictadura a los pocos meses. En el PSOE varios dirigentes culparon del triunfo nazi al reformismo de la socialdemocracia; y si bien en España no existía ningún partido remotamente equiparable al hitleriano, proclamaron que el peligro fascista era similar al de Alemania y que sólo una acción revolucionaria podría afrontarlo.

Así pues cuando, después de numerosas crisis gubernamentales, el día 8 de septiembre de 1933 **Alejandro Lerroux** recibió el encargo de formar consejo sin socialistas, ya se había iniciado en el seno del PSOE un vigoroso giro revolucionario, y a consecuencia del mismo, una ruptura interna entre los sectores más moderados y colaboracionistas dirigidos por Besteiro, y los más radicales y revolucionarios, guiados por "el Lenin español", Largo Caballero.

EL FIN DEL BIENIO DE IZQUIERDAS: LAS ELECCIONES DE NOVIEMBRE DE 1933

Lerroux aspiraba a dirigir por unas semanas un gabinete republicano de centro izquierda que aprobara los presupuestos, para luego disolver las Cortes y convocar elecciones. Fue inútil puesto que la mayoría de los diputados le era adversa, y no obtuvo el apoyo ni de Azaña ni de los socialistas, que en boca de Prieto anunciaban en las Cortes el día 2 de Octubre de ese año: "*Yo declaro, en nombre del grupo parlamentario socialista, absolutamente seguro de (...) interpretar el criterio del PSOE, que la colaboración del Partido Socialista en gobiernos republicanos, cualesquiera que sean sus características, su matiz y su tendencia, ha concluido definitivamente*", calificando esa decisión de "*indestructible e inviolable*". Era la puntilla a la colaboración con la izquierda *burguesa*. Y en el contexto revolucionario del PSOE de aquellos días era mucho más: la ruptura solemne con la propia república.

Caído Lerroux sólo quedaba disolver las Cortes, y el presidente de la República entregó el decreto de disolución a **Diego Martínez Barrio**, encargándole formar gobierno para convocar y garantizar nuevas elecciones generales.

En noviembre las urnas confirmaron los pronósticos: la izquierda sufrió un auténtico descalabro (3 millones de votos), en cambio, la derecha y el centro juntos rebasaban ampliamente los 5 millones. La extrema derecha, monárquicos y fascistas, recogía 770.000, y los grupos comunistas 190.000.

La ventaja del centro-derecha crecía aún más en el Parlamento, gracias a la ley electoral votada antes por la propia izquierda confiada en ganar. El PSOE bajaba a 60 escaños desde los 113 de 1931, y entre todas las izquierdas republicanas sólo alcanzaban a 38 desde los 130 o 140. El partido de Azaña descendía de 26 a 6. En cambio la CEDA obtenía 115 diputados, bastantes más que toda la izquierda junta, cuando en 1931 los partidos de derecha sólo habían reunido entre 44 y 51, según estimaciones. El Partido Radical destacaba por su estabilidad, subiendo de 90 a 104 escaños.

En Cataluña la pugna fue entre la Esquerra Republicana aliada al resto de la izquierda, y la Lliga Catalana, derechista. En estos comicios, la Esquerra, abrumadoramente victoriosa en 1931, con 36 diputados, retrocedió a 20, mientras la Lliga avanzaba de 2 a 26. En Vascongadas los nacionalistas duplicaban sus 6 diputados de 1931.

Aún más decisivo que los números es el aspecto cualitativo: el PSOE se había convertido en una poderosa extrema izquierda en un país que ya disfrutaba de la CNT anarcosindicalista. No cabe catalogar como simple izquierda al PSOE de 1933, pues era tan revolucionario como el PCE, con la enorme diferencia de que éste seguía siendo un grupúsculo. Pero, por otra parte, el partido más votado, la CEDA, tampoco era republicano. Y entre los auténticamente republicanos, los de izquierda repudiaban precisamente al más estable y votado de ellos, el Radical. Así pues, la República no lograba asentarse.

Muchas razones se han dado para explicar el vuelco electoral:

- ✓ La influencia del voto femenino.
- ✓ El abstencionismo defendido por la CNT (*aunque en el conjunto del país la abstención subió a un 32% apenas superior al 30% de las elecciones de 1931 ganadas por las izquierdas*).
- ✓ La desunión de las izquierdas (explicación ciertamente inconvincente ya que no sólo fue unida en *bastantes provincias, y notoriamente en las catalanas, sino que, aunque se hubiera coaligado en todas partes, su votación habría quedado muy por debajo de la del centro y la derecha juntos*).
- ✓ El hecho de que las elecciones de 1931 no reflejaron la realidad política, debido a la desorganización y el desánimo de los partidos derechistas, anomalía que no podía durar mucho.
- ✓ Y, sobre todo, la izquierda pagaba el tributo de un intenso desgaste. Las partidas desfavorables de su balance eran visibles: desórdenes públicos, aumento del paro, estancamiento económico, duras represiones, etc. Por el contrario, sus realizaciones saltaban menos a la vista, no sólo por su relativa modestia sino también porque dos años no bastaban para que dieran frutos tangibles. La reforma agraria iba a trancas y barrancas, en la enseñanza pública hubo mucha propaganda pero no tantos hechos, en cuanto a la autonomía catalana, si bien funcionaba, despertaba recelos en la derecha y también en el PSOE, partidario por tradición de un estricto centralismo. Con todo, el yerro mayor de las izquierdas fue, probablemente, su enconado ataque a la Iglesia en un país de mayoría y larga historia católicas. Republicanos, socialistas, anarquistas y comunistas, coincidían en repudiar la religión, en cuya erradicación cifraban grandes esperanzas de bienestar. Sin embargo, muchos políticos y pensadores no católicos reconocieron que con la quema de conventos comenzó a desmoronarse el régimen, apartándose de él un gran sector de opinión. La serie de enfrentamientos sociales y el deterioro del orden público también tuvieron su culpa. Los partidos de izquierda habían propiciado en las masas unas expectativas desmesuradas, que al cabo de dos años de experiencia se volvían contra ellos.